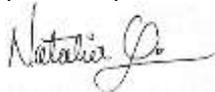


CONSTANCIA: Manizales, 26 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que niega solicitud de emplazamiento.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2017 00973 00
ASUNTO	Requiere perito.

Una vez analizado el informe pericial arrimado a este proceso el día 26 de marzo de 2021 y estudiado conforme las disposiciones del artículo 226 del C. G. del P. se dispone a requerir al perito JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR a fin de que complete el dictamen pericial conforme los requisitos de ley anteriormente mencionados, esto, en cuanto al numeral 5, al indicar el nombre de los apoderados de las partes y en cuanto a la materia sobre la cual versó el dictamen. Adicionalmente, deberá completarse lo pertinente a los numerales 8 y 9 del mismo artículo, pues no se evidencia que se declare si son diferentes los métodos experimentos e investigaciones en anteriores procesos y en el ejercicio regular de su profesión. Finalmente, se requiere al perito para que manifieste si en efecto fue verificada la existencia de las mejoras y la antigüedad de las mismas en el inmueble, pues se evidencia que lo que obra en el informe es una relación de lo manifestado en la demanda según lo expresan los contratos.

Así pues, corresponde en el presente trámite requerir al perito TOPÓGRAFO JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento, **adicione y complemente** el dictamen pericial encomendado, en los términos indicados específicamente emitiendo respuesta clara, completa, precisa y suficiente a los numerales 5, 8 y 9 de dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE¹

MNGO

¹ Publicado por estado No. 071 fijado el 27 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaca69e8125ca5bf1787d3e846a663c5975db21dfce4d53d382303437ce91468**

Documento generado en 27/04/2021 05:36:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>